SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2023 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, por sus propios derechos y ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional EN CONTRA DE "La omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de resolver el Recurso de Inconformidad y/o Juicio para la Protección de los Derechos del Militante, identificado, según dichos de la Comisión, con el número CNJP-JDP-SLP-27/2023 presentado el 18 de junio del año en curso, y todas sus consecuencias legales y fácticas"(sic), DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 15 quince de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, escrito presentado por el Lic. Luis Antonio López López, profesionista autorizado en el presente asunto, mediante el cual solicita le sean expedidas copias simples y copias certificadas de diversas hojas contenidas dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/13/2023 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Respecto de lo peticionado, se acuerda de conformidad, expedir a costa del solicitante las copias que han sido solicitadas para lo cual se instruye al personal adscrito a la Secretaria General con la celeridad y el cuidado debido proceda a hacer entrega de las copias simples y copias certificadas descritas en la razón de cuenta que antecede, previa razón que se deje asentada en autos

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.